

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.

El régimen de precedencias previsto será de aplicación a efectos protocolarios en la organización de los actos académicos por todos los órganos de la Universidad de Almería, entendidos como actos oficiales de carácter especial, conforme a lo establecido en el artículo 3 letra b del Real Decreto 2009/1983 de 4 de agosto.

Artículo 2.

1.- A efectos de aplicación de este Reglamento, se define como acto académico aquél que sea promovido y/u organizado de manera oficial por cualquier órgano de la Universidad de Almería.

2.- Tendrán consideración de acto académico los incluidos en el apartado anterior, aunque se celebre en instalaciones o dependencias externas a la Universidad de Almería, como los cursos de verano.

3.- Los miembros de la Universidad de Almería procurarán que los actos académicos se celebren en las instalaciones propias de la Universidad de Almería.

Artículo 3.

1.- El Rector de la Universidad de Almería presidirá los actos académicos a los que asista. Cuando, en su representación, acuda un miembro del Equipo de Gobierno será este quien presida, excepto en los siguientes casos:

- Asistencia al acto de cualquier miembro de la Familia Real.
- Asistencia al acto del Presidente del Gobierno.

2.- El Rector de la Universidad de Almería tiene la potestad de ceder el honor de la presidencia, del acto al que asista, a una autoridad de la Junta de Andalucía o del Estado español.

3.- Los actos académicos a los que no asista el Rector de la Universidad de Almería o un miembro de su Consejo de Dirección, estarán presididos por la autoridad académica que los organice, salvo que ésta decida ceder la presidencia a alguno de los participantes en quien concurran circunstancias acreedoras de este honor.

Artículo 4.

1.- La mesa presidencial de los actos académicos tendrá, salvo excepción justificada, un número impar de miembros. La presidencia ocupará el centro y se situará al resto de personalidades a la derecha e izquierda de la presidencia de acuerdo con su orden de precedencia.

2.- Si concurrieran varias personas del mismo rango, prevalecerá siempre la de la presidencia.

3.- Cuando la mesa presidencial está compuesta simultáneamente por miembros de la Comunidad Universitaria de Almería y por personas ajenas a la UAL se formará, siempre que sea posible, una línea de preferencia a la derecha de la Presidencia y otra a la izquierda, ocupando una los miembros de la Comunidad Universitaria y la otra los miembros ajenos; siempre con su orden de prelación correspondiente.

Artículo 5.

1.- En los actos académicos, la persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.

Artículo 6.

1.- Los miembros de los consejos de Dirección de otras Universidades que asistan a un acto académico de la Universidad de Almería podrán ostentar, a juicio del organizador, la precedencia que se reconoce en el artículo 8.

2.- Los actos académicos, siempre que el aforo lo permita, tendrán al menos dos grandes secciones dentro del patio de butacas. La sección izquierda, desde la Presidencia, será para las autoridades académicas y la sección derecha para las autoridades civiles. En cada una de ellas se mantendrá la prelación que corresponda.

Artículo 7.

1.- El Vicerrector primero será la persona de mayor antigüedad en el cargo de Vicerrector, se atenderá para ello la fecha de nombramiento, o quien designe el Rector.

2.- La prelación de cargos académicos idénticos se corresponderá a la antigüedad en el cargo, se atenderá para ello la fecha de nombramiento, entendiéndose que los cuerpos docentes ostentan precedencia sobre los restantes.

3.- Los titulares de la Medalla de Oro de la UAL se situarán en un lugar preferente, a criterio del organizador del acto.

CAPÍTULO SEGUNDO. Precedencia de los cargos académicos.

Artículo 8.

- 1.- Rector.
- 2.- Vicerrectores, según su orden.
- 3.- Restantes cargos con rango asimilado al de Vicerrector.
- 4.- Presidente del Consejo Social.
- 5.- Secretario General.
- 6.- Gerente.
- 7.- Ex Rectores.
- 8.- Doctores Honoris Causa.
- 9.- Vicesecretario General.
- 10.- Decanos y Directores de Escuelas Universitarias, según orden.
- 11.- Director del Centro de Lenguas.
- 12.- Inspector de Servicios.
- 13.- Vicegerente.

- 14.-Director del Gabinete Jurídico.
- 15.-Defensor Universitario.
- 16.-Jefe del Gabinete del Rectorado.
- 17.-Secretario del Consejo Social.
- 18.-Director de la Biblioteca Universitaria Nicolás Salmerón y Alonso.
- 19.-Director de la Unidad de Formación.
- 20.-Director de la OTRI.
- 21.-Director Unidad de Calidad.
- 22.-Director Servicio de Publicaciones.
- 23.-Director de Servicios Técnicos.
- 24.-Director de Secretariado o cargos asimilados al de Director de Secretariado.
- 25.-Directores de Institutos Universitarios.
- 26.-Vicedecanos, según orden de Facultades.
- 27.-Subdirectores Escuelas Universitarias.
- 28.-Secretarios de Facultad, según orden de Facultades.
- 29.-Restantes miembros del Consejo de Gobierno.
- 30.-Directores de Departamento.
- 31.-Restantes miembros de la Mesa del Claustro.
- 32.-Vocales Consejo Social.
- 33.-Restantes miembros del Claustro Universitario.

Artículo 9.

a) Los acuerdos de creación de nuevos cargos académicos señalarán su rango o su asimilación a un rango.

b) Las Facultades y Escuelas Universitarias tendrán el siguiente orden protocolario: Humanidades y Ciencias de la Educación; Ciencias Económicas y Empresariales; Ciencias Experimentales; Politécnica; Derecho y Enfermería.

CAPÍTULO TERCERO. Precedencia de los cargos civiles.

Se establece la siguiente prelación entre autoridades y personalidades no académicas que participen en los actos académicos de la Universidad de Almería, tomando como base el Real Decreto 2009/1983 de 4 de agosto y el Decreto de la Junta de Andalucía 133/1982 de 13 de octubre.

- 1.- Rey o Reina.
- 2.- Reina Consorte o Consorte de la Reina.
- 3.- Príncipe o Princesa de Asturias.
- 4.- Infantes de España.
- 5.- Presidente del Gobierno.
- 6.- Presidente del Congreso de los Diputados.
- 7.- Presidente del Senado.
- 8.- Presidente del Tribunal Constitucional.
- 9.- Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
- 10.-Presidente de la Junta de Andalucía.
- 11.-Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
- 12.-Ministros del Gobierno, según su orden.
- 13.-Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
- 14.-Ex Presidentes del Gobierno, por orden de antigüedad.
- 15.-Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas, de acuerdo al orden de creación de la Autonomía.

- 16.-Presidente del Parlamento de Andalucía.
- 17.-Alcalde del Municipio donde se realice el acto académico.
- 18.-Jefe de la Casa de su Majestad el Rey.
- 19.-Presidente del Consejo de Estado.
- 20.-Presidente del Tribunal de Cuentas.
- 21.-Fiscal General del Estado.
- 22.-Defensor del Pueblo.
- 23.-Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- 24.-Vicepresidente de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado según su orden.
- 25.-Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- 26.-Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 27.-Capitán General de la Primera Región Militar, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina y Teniente General Jefe de la Primera Región Aérea.
- 28.-Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de su Majestad el Rey.
- 29.-Miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según su orden.
- 30.-Miembros de la Mesa del Parlamento de Andalucía.
- 31.-Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 32.-Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 33.-Defensor del Pueblo Andaluz.
- 34.-Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- 35.-Subsecretarios y asimilados, según su orden.
- 36.-Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
- 37.-Presidente del Instituto de España.
- 38.-Jefe de Protocolo del Estado.
- 39.-Presidente de la Diputación Provincial de Almería.
- 40.-Subdelegado del Gobierno en Almería.
- 41.-Delegado del Gobierno Andaluz en Almería.
- 42.-Diputados y senadores de la provincia de Almería.
- 43.-Parlamentarios andaluces de la provincia de Almería.
- 44.-Directores Generales y Asimilados, según su orden.
- 45.-Viceconsejeros de la Junta de Andalucía.
- 46.-Directores generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
- 47.-Presidente de la Audiencia Provincial.
- 48.-Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial.
- 49.-Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento donde se celebre el acto académico.
- 50.-Vicepresidentes de la Diputación, según su orden.
- 51.-General de la Brigada de la Legión.
- 52.-Obispo de la Diócesis.
- 53.-Delegados provinciales de la Junta de Andalucía, según orden protocolario de consejerías.
- 54.-Diputados de la Diputación Provincial.
- 55.-Directores Provinciales de Ministerios en Almería.
- 56.-Alcaldes de la provincia de Almería, por orden alfabético del municipio.
- 57.-Concejales del municipio donde se celebre el acto académico.
- 58.-Jefe de la 212 Comandancia de la Guardia Civil.
- 59.-Comisario provincial de Policía.
- 60.-Secretario General de la Delegación del Gobierno y Secretario general de la Subdelegación del Gobierno.
- 61.-Miembros de la Audiencia Provincial.
- 62.-Presidentes/Secretarios provinciales partidos políticos.
- 63.-Presidente de la Cámara Oficial de Comercio.
- 64.-Presidente de la Asociación de Empresarios de la provincia.
- 65.-Secretarios provinciales de los sindicatos.

- 66.-Presidentes o Decanos de Colegios Profesionales de la provincia.
- 67.-Presidente de la Autoridad Portuaria.
- 68.-Representantes consulares extranjeros en la provincia de Almería.
- 69.-Concejales municipales que no sean del municipio donde se celebra el acto académico.
- 70.-Directores de medios de comunicación de la provincia.
- 71.-Directores de entidades financieras de la provincia.
- 72.-Rector del Seminario San Indalecio de Almería.
- 73.-Directores de centros de enseñanzas medias de la provincia.
- 74.-Presidentes de federaciones culturales, religiosas, sectoriales, deportivas o vecinales de la provincia.
- 75.-Presidentes de asociaciones culturales, religiosas, sectoriales, deportivas o vecinales de la provincia.

(*) Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 12 de julio de 2004.